

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS



Otorga permiso precario a Zuu SpA.

SECCIÓN 1ª Nº 1506

LAS CONDES, 04 MAY 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO



1. **ZUU SpA., Rut N°77.406.487-7**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 22 de abril 2026 de Zuu SpA, solicitando permiso precario para la Ocupación de espacio público.
3. Acta Junta Extraordinaria de Accionistas "Casa Napolitana SpA", hoy "Zuu SpA", de fecha 20 de marzo 2025.
4. Por tratarse de una actividad de especial interés para la Administración por ser el lanzamiento de la actividad exclusiva en la Comuna, su cobro se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales.
5. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ZUU SpA.**, Rut N°77.406.487-7, representada legalmente por Rodrigo Grosvenor Vargas García, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Rafael Maluenda N°291, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para ocupar un espacio aproximado de 156 metros cuadrados aproximadamente, en el frontis del Edificio del Centro Cívico, Av. Apoquindo N°3300, para desarrollar la actividad "**Uber Mujeres Chile**".

2. El presente permiso se otorga para el día 05 de mayo 2026, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad que se realizará en horario de 05:00 hrs. hasta las 12:30 horas.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por el Supervisor Municipal.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 5.1 Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la DOM si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2 Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - 5.3 Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 5.4 Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - 5.5 Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - 5.6 Mantener el cuidado, orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños y las actividades propias del Teatro Municipal.
 - 5.7 Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - 5.8 Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el lugar, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - 5.9 Para satisfacer la demanda de energía, deberá utilizar un generador insonoro.
 - 5.10 Mantener en todo momento el espacio despejado para el libre tránsito de los peatones
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.



7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario deberá pagar la suma total de **UTM 1,5**, la que deberá ser pagada en la Tesorería Municipal dentro de los cinco días posteriores a la dictación del presente Decreto Alcaldicio.
8. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor Municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. Corresponderá al **DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a ZUU SpA., Rut N°77.406.487-7, representada legalmente por Rodrigo Grosvenor Vargas García, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Rafael Maluenda N°291, comuna de Vitacura, o al mail rodrigo@zuu.cl.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes

PM